



AVISOS DE RIESGOS DE TRABAJO ANTE LA STPS



CONVENIO RATIFICADO C155 OIT

Art. 11

La autoridad o autoridades competentes deberán garantizar la realización progresiva de las siguientes funciones:

c) el **establecimiento y la aplicación de procedimientos para la declaración de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales** por parte de los empleadores y, cuando sea pertinente, de **las instituciones aseguradoras** u otros organismos o personas directamente interesados, **y la elaboración de estadísticas anuales sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;**

•C155 - Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155)

Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo (Entrada en vigor: 11 agosto 1983) Adopción: Ginebra, 67ª reunión CIT (22 junio 1981) - Estatus: Instrumento actualizado (Convenios Técnicos).



OBJETIVOS STPS

Transparentar los accidentes y enfermedades de trabajo que acontecen en nuestro país, al igual que estimular la **investigación para la prevención de los mismos**, en beneficio de los trabajadores, empleadores y la sociedad



ESTADÍSTICAS

Evolución de Accidentes, Enfermedades, Incapacidades y Defunciones de Trabajo, 2005 - 2014 Nacional

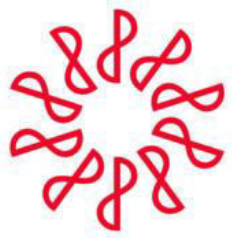
Año	Patrones	Trab. Prom.	Accidentes de Trabajo	Enfermedades de Trabajo	Incapacidades de Trabajo	Defunciones
2005	802,107	12,735,856	295,594	7,292	19,721	1,112
2006	810,181	13,578,346	309,539	4,715	18,140	1,071
2007	823,999	14,424,178	361,244	2,691	16,415	1,052
2008	833,072	14,260,309	411,179	3,681	17,487	1,133
2009	825,755	13,814,544	395,024	4,101	18,721	1,109
2010	829,500	14,342,126	403,336	3,466	22,389	1,125
2011	821,572	14,971,173	422,043	4,105	24,395	1,221
2012	824,823	15,671,553	434,600	4,853	24,488	1,152
2013	833,105	16,224,336	415,660	6,364	25,625	982
2014	837,502	16,803,995	400,947	8,301	25,214	1,012

Fuente: Memorias estadísticas IMSS, 2005 - 2014



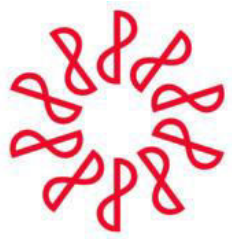
NOM'S

El Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo establece en su artículo 10 **la facultad** de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social **para expedir Normas** con fundamento en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su reglamento, la Ley Federal del Trabajo y el presente Reglamento, con el propósito de **establecer disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo** que eviten riesgos que pongan en peligro la vida, integridad física o salud de los trabajadores, y cambios adversos y sustanciales en el ambiente laboral, que afecten o puedan afectar la seguridad o salud de los trabajadores o provocar daños a las instalaciones, maquinaria, equipos y materiales del centro de trabajo.



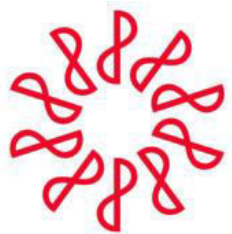
RIESGOS DE TRABAJO

Accidentes o Enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo



COMISION MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE

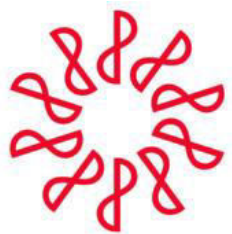
- Igual numero de representantes patronales y de representantes obreros
- **Deberán investigar las causas de los accidentes y enfermedades de trabajo**
- **Proponer medidas para evitarlos**
- **Vigilar que se cumplan las medidas**
- NOM 019 STPS 2011
- Atender el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el trabajo



OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL

V. Dar aviso escrito o por medios electrónicos a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, al Inspector del Trabajo y a la Junta de Conciliación y Arbitraje, **dentro de las 72 horas** siguientes, de los accidentes que ocurran, proporcionando los siguientes datos y elementos:

- a) Nombre y domicilio de la empresa;
- b) Nombre y domicilio del trabajador; así como su puesto o categoría y el monto de su salario;
- c) Lugar y hora del accidente, con expresión sucinta de los hechos;
- d) Nombre y domicilio de las personas que presenciaron el accidente; y,
- e) Lugar en que se presta o haya prestado atención médica al accidentado.



OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Instituto Mexicano del Seguro Social deberán intercambiar información en forma permanente respecto de los avisos de accidentes de trabajo que presenten los patrones, así como otros datos estadísticos que resulten necesarios para el ejercicio de sus respectivas facultades legales; y



REGLAMENTO FEDERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Obligaciones de los patrones:

XVI. Dar aviso a la Secretaría, a través de las Delegaciones Federales del Trabajo, la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo o la Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo, o a las instituciones de seguridad social sobre los Accidentes de Trabajo que ocurran;

XVII. Dar aviso a la Secretaría, a través de las Delegaciones Federales del Trabajo, la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo o la Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo, sobre las defunciones que ocurran con motivo de Accidentes y Enfermedades de Trabajo;



SIAAT

Sistema de Avisos de Accidentes de Trabajo

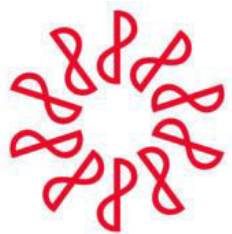
Sustituye los avisos CM2 A y CM2 B

Solo se avisan los accidentes de trabajo y las muertes derivadas de los mismos. (No enfermedades de trabajo)



OBLIGATORIEDAD DE SU PRESENTACIÓN

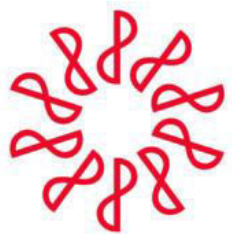
Los patrones **quedarán relevados** de dar dicho **aviso** a la Secretaría, **cuando lo presenten ante la institución pública de seguridad social** a la que por disposición de ley estuviere afiliado el trabajador, dentro del término a que se refiere el párrafo anterior.



AVISO A INSTITUCIÓN PÚBLICA DE SEGURIDAD SOCIAL

El patrón **deberá dar** aviso al Instituto del accidente o enfermedad de trabajo, en los términos que señale el reglamento respectivo.

El trabajador, los beneficiarios del trabajador incapacitado o muerto, o las personas encargadas de representarlos, **podrán denunciar** inmediatamente al Instituto el accidente o la enfermedad de trabajo que haya sufrido. El aviso también podrá hacerse del conocimiento de la autoridad de trabajo correspondiente, la que, a su vez, dará traslado del mismo al Instituto.

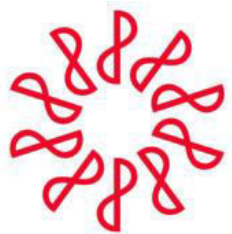


¿COMO AVISAR?

En caso de que las clínicas no reciban el documento, llamar a la coordinación delegacional o subdelegacional de salud en el trabajo para reportar la situación o bien hacerlo a través de escrito libre.



¿PREGUNTAS?



GRACIAS!!!

MTRA. KARLA ARLAE ROJAS QUEZADA

msnconsultores@hotmail.com

cp_arlae_rojas@hotmail.com

333 368 12 53



@MSNconsultores



MSN consultores SC



Karla Arlaé Rojas Quezada



msn_consultores